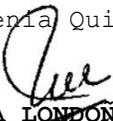


CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 22 de septiembre de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2022. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 15 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretarìa

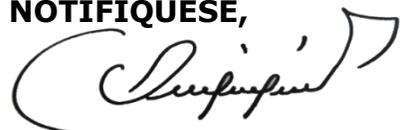
Radicado	2018 - 073
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	OSCAR RESTREPO ANGEL y FERNANDO HERNANDEZ ESCOBAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo dieciséis de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la anterior liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el numeral 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, en el que se indican unos intereses moratorios y como quiera en el mandamiento de pago no se ordenaron tales preceptos sino únicamente el capital, se aprobará la liquidación allegada solamente para los capitales señalados no para los intereses cobrados.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de marzo de 2023.

No. 048



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl